



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 37/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Informe Técnico N° 67/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH., el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 204 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., la Disposición Normativa Regional N° 143/2026 del 31 de agosto de 2026; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, en el Artículo 1 de modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. En su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público.

Que, la norma citada precedentemente, señala en el Artículo 7 “El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”.

En cuanto a la responsabilidad por la función pública, en el Artículo 28 señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, la Resolución Suprema No. 217055 del 20 de mayo de 1997 aprueba las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece en el Artículo 9 que **“El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia”**.

En su Artículo 15, establece que unos de los instrumentos mediante los cuales se formaliza el diseño organizacional, es el **Manual de Organización y Funciones**, aprobado mediante la Resolución interna pertinente, el mismo que incluirá las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el **Organigrama**.



Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 parágrafo I establece que establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) Órgano Ejecutivo Regional.

Según el Artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35.3.- se encuentra “Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8 “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas. 35. 27. Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en el Artículo 38, establece entre las atribuciones de las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo las siguientes: “16. Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama de manera coordinada con la Ejecutiva o Ejecutivo Regional”.

Asimismo, las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos ante los órganos responsables del control fiscal por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo, de conformidad al Artículo 37 de la citada norma.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, se aprobó la modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como resultado del proceso de reordenamiento y reestructuración administrativa institucional llevado adelante durante la gestión 2025, determinándose una nueva estructura organizacional, de cargos y cantidad de ítems para la entidad.

Que, en función de dicho proceso de reestructuración institucional, mediante Resolución Administrativa N° 45/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como instrumento institucional único que comprende las estructuras correspondientes a las Direcciones Administrativas: N° 1 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Yacuiba), N° 2 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari) y N° 3 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes).

Que, posteriormente, mediante Disposición Normativa Regional N° 137/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, se modificó parcialmente la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025, específicamente respecto de los Niveles Salariales 12, 13 y 14, los cuales fueron fusionados en un único nivel salarial, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones relativas al Salario Mínimo Nacional establecido para la gestión 2026.

Que, la modificación efectuada mediante la Disposición Normativa Regional N° 137/2026 tuvo carácter salarial y presupuestario, manteniéndose el número total de ítems, por lo que dicha modificación no implicó por sí misma una modificación del diseño organizacional ni de las funciones de las unidades organizacionales establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 45/2025.



Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 143/2026 de fecha 31 de agosto de 2026, se aprobó la modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco por reordenamiento administrativo institucional, en atención a las necesidades de funcionamiento y gestión de la entidad.

Que, el Artículo 3 de la Disposición Normativa Regional N° 143/2026 de fecha 31 de agosto de 2026, establece que: “En aplicación de lo establecido por el Artículo 15 de la Resolución Suprema 217055 de 20 de mayo 1997 (Sistema de Organización Administrativa), la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones y competencias, deberá formalizar el diseño organizacional y modificar la estructura correspondiente de la Dirección Administrativa 1: Yacuiba y de la Dirección Administrativa 2: Caraparí, conforme a las necesidades institucionales y a la normativa vigente. A tal efecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá disponer y concluir dicha formalización en el plazo máximo de (60) días calendario, computables a partir de la vigencia de la presente”.

Que, como resultado del proceso de reordenamiento administrativo institucional dispuesto mediante la Disposición Normativa Regional N° 143/2026, se efectuaron adecuaciones en la estructura organizacional, particularmente en la Dirección Administrativa N° 1 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Yacuiba), orientadas a adecuar la organización interna a las necesidades actuales de gestión institucional.

Que, dichas adecuaciones comprendieron, de manera general, la creación de nuevas unidades organizacionales, la modificación y adecuación de determinadas unidades existentes, la redistribución y reubicación de cargos e ítems y la correspondiente adecuación de las relaciones de dependencia y coordinación, aspectos que requieren ser formalizados en los instrumentos de organización administrativa correspondientes.

Que, las modificaciones efectuadas responden a la necesidad de optimizar la estructura institucional, adecuar la distribución de funciones y responsabilidades y fortalecer la capacidad operativa de las diferentes unidades organizacionales, en concordancia con los objetivos y necesidades actuales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, respecto de la Dirección Administrativa N° 2 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí), el reordenamiento comprendió simplemente ajustes en la distribución de determinados cargos e ítems, sin que ello implique una modificación sustancial de la estructura organizacional ni de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 45/2025.

Que, no obstante, como resultado del proceso de revisión y actualización de los instrumentos de organización administrativa, corresponde adecuar la representación gráfica de la estructura organizacional de la Dirección Administrativa N° 2 - Caraparí, a efectos de que el Organigrama institucional guarde correspondencia con las unidades organizacionales y funciones formalmente establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

Que, respecto de la Dirección Administrativa N° 3 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Villa Montes), no hubo modificaciones, por lo que se mantienen las funciones, atribuciones, relaciones de dependencia y estructura organizacional.

Que, en consecuencia, el proceso de actualización del Manual de Organización y Funciones no se limita a la adecuación de la estructura de cargos e ítems, sino que



comprende la formalización de las modificaciones organizacionales que corresponden, la actualización de las relaciones de dependencia y coordinación y la adecuación del Organigrama institucional, garantizando la correspondencia entre la estructura organizacional y las funciones asignadas a las diferentes unidades.

Que, en ese marco, la actualización del Manual de Organización y Funciones resulta necesaria para reflejar de manera integral el diseño organizacional vigente del Órgano Ejecutivo Regional, incorporando las unidades organizacionales creadas o modificadas como resultado del proceso de reordenamiento, así como las adecuaciones efectuadas en la estructura institucional y manteniendo vigentes aquellas unidades, funciones, atribuciones y relaciones de dependencia que no hubieran sido objeto de modificación.

Que, el Manual de Organización y Funciones constituye un instrumento técnico-administrativo mediante el cual se formalizan las funciones, atribuciones, responsabilidades, relaciones de dependencia y coordinación de las diferentes unidades organizacionales, en correspondencia con la estructura y los objetivos institucionales.

Que, la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco ha elaborado la propuesta actualizada del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Regional, considerando la estructura organizacional vigente, los ajustes derivados del proceso de reordenamiento administrativo institucional y las adecuaciones técnicas identificadas durante el proceso de revisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 67/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026, la Dirección de Recursos Humanos establece la necesidad de contar con un Manual de Organización y Funciones actualizado y con la correspondiente estructura organizacional, como instrumentos esenciales para orientar y regular la gestión pública regional, recomendando la aprobación de la propuesta elaborada y adjunta al referido informe. En consecuencia, la propuesta de Manual de Organización y Funciones constituye un instrumento institucional actualizado que consolida la estructura organizacional y formaliza el diseño organizacional del Órgano Ejecutivo Regional.

Que, mediante Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 204/2026, la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., establece la viabilidad jurídica para la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

Que, a fin de garantizar la adecuada organización y operatividad institucional, así como la correspondencia entre la estructura organizacional, el Organigrama y las funciones asignadas a las diferentes unidades organizacionales, resulta necesario aprobar el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones de dirección y administración del Órgano Ejecutivo Regional, formalizar el diseño organizacional y aprobar los instrumentos de organización administrativa correspondientes.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.





Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN). APROBAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, como instrumento institucional que formaliza y consolida el diseño y estructura organizacional vigente del Órgano Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la presente Resolución Administrativa tiene carácter institucional y es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales y servidores públicos del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- (IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN). La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en coordinación con las instancias correspondientes, queda encargada de la implementación y difusión del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

Las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Caraparí, a través de sus respectivas instancias técnicas y en el ámbito de sus competencias, coadyuvarán en la implementación y difusión del Manual aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO Y ADECUACIÓN). Se instruye a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Regional dar cumplimiento obligatorio al Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, debiendo adecuar, cuando corresponda, su funcionamiento interno, funciones, relaciones de dependencia y coordinación y demás instrumentos administrativos, en concordancia con la estructura organizacional y el Organigrama aprobados.

ARTÍCULO QUINTO.- (VIGENCIA). La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO SEXTO.- (ABROGACIÓN). Abrogar la Resolución Administrativa N° 45/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, mediante la cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Quedan asimismo sin efecto las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución Administrativa.

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, al día uno del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Abg. Glauce Mirna Belzaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Abog. Msc. David Rojas Cordera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia